



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 686/06

Sucre, 29 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 0816 /06 de 15 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C.Nro. 279/06**, para su consideración y aprobación.

Que, el proyecto "**Construcción Salón Multifuncional Duraznillo**" D-6, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 17.150.00 con un presupuesto de Bs. 16.389,34 (DIECISEÍS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 34/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria No. 446/06.

Que, al, haber incumplido la **Cláusula Vigésima Primera 21.2.1 inc. c), d),e),f) y 21.5**, del Contrato No 146/06 para la ejecución de la obra **Construcción Salón Multifuncional Duraznillo D-6**, suscrito inicialmente con el Sr. Henry Alfredo Mita Laguna, se procedió a la Resolución de Contrato, autorizándose la adjudicación al segundo mejor proponente.

Que, la comisión calificadora una vez realizada la evaluación de las propuestas y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente Proceso de Contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora, mediante informe, recomienda la adjudicación al segundo mejor proponente **Sr. BASILIO CONTRERAS VILLCA**.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 367**, resolvió adjudicar la Ejecución de la Obra "**Construcción Salón Multifuncional Duraznillo**" D-6, con un precio de **Bs. 12.771,00 DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS**, al **Sr. BASILIO CONTRERAS VILLCA**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **75 días** calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Arts. 49º, 50º y 51º del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 279/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Solvencia Fiscal emitida por la C.G.R.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato retención del 5% de la planilla de pago

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación administrativa, legal y técnica de propuestas
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12º, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 686/06

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 279/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. BASILIO CONTRERAS VILLCA, para la Ejecución del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Duraznillo" D-6, con un costo de Bs. 12.771,00 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.
- Art. 2°** La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

